



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año de la Universalización de la Salud"

TRAMITE DOCUMENTARIO JUNIN GOBIERNO REGIONAL JUNIN	
DOC. N°	49,13478
EXP. N°	3384603

Lima, 21 MAYO 2021

OFICIO No. 102-2021-MTC/21.OAJ

Señor:
CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
Gerente General CORE JUNIN
Jr. Loreto N° 363 (2do piso), distrito y provincia de Huancayo
JUNIN.-

Asunto : Remisión del Convenio N° 224-2021-MTC/21.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado dirigirme a usted por encargo del Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para comunicarle que ha culminado el trámite de suscripción del Convenio N° 224-2021-MTC/21, CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Al respecto, remitimos un ejemplar original del citado convenio, invocando a su representada a dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en la Cláusula Séptima, así como a mantener el compromiso efectuado a través de la Cláusula Décima Novena del mismo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Berthín Gómez Vela

BERTHIN GÓMEZ VELA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
PROVIAS DESCENTRALIZADO

SECRETARIA GENERAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

TRAMITE DOCUMENTARIO JUNIN

RECEPCIONADO

25 JUN. 2021

FOLIOS: 5 F

HORA: 11:16 FIRMA: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL JUNIN GERENCIA GENERAL

RECIBIDO

25 JUN. 2021

HORA: 15:27 FIRMA: *[Signature]*

FOLIOS: 05 F

GOBIERNO REGIONAL JUNIN GERENCIA GENERAL

PASE A:.....

PARA:.....

.....

.....

.....

Huancayo, de del 2021.



Exp. N° E012118568
Se adjunta: Convenio Original N° 224-2021-MTC/21.
CC. Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.
BGV/EUJ



BICENTENARIO PERÚ 2021

Jr. Camana 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica: (511) 514 5300
www.gob.pe/pvd



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONVENIO N° 224-2021-MTC/01

Consta por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:



De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5, 7 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA**, identificado con D.N.I. N° 29648763, designado mediante Resolución Ministerial N° 229-2018-MTC/01.02, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,



De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con R.U.C N° 20486021692, domiciliado en el Jr. Loreto Nro. 363 (2do piso), distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, representado por su Gerente General, señor Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo, identificado con D.N.I. N° 43251129, con facultades delegadas por medio de Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero de 2021, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.5 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.6 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.7 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.8 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.11 Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01, que aprueba el texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.13 Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

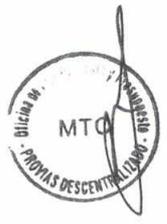
Seguimiento de inversiones de Invierte.pe, se encuentra viable y activo con un monto de inversión actualizado de S/ 95.844.703,79, y a nivel de los requisitos y criterios antes señalados, se encuentra en revisión, en la etapa de Admisibilidad, (iii) el proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SAN JERÓNIMO - SAN LUIS - LOS ANGELES DE EDEN Y SAN ISIDRO DE MATZURIMIARI, DISTRITO DE PANGOA - SATIPO - JUNÍN" con Código Único de Inversiones N° 2313149, según el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Invierte.pe, se encuentra viable y activo con un monto de inversión actualizado de S/ 13,610,580.10, y a nivel de los requisitos y criterios antes señalados se encuentra en revisión, en la etapa de Admisibilidad, (iv) El proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con Código Único de Inversiones N° 2251269, según el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Invierte.pe, dicho proyecto se encuentra viable y en ejecución, con un monto de inversión actualizado de S/ 382,796,549.65, registrando el Banco de Inversiones una ejecución financiera de S/ 13,019,062.39 correspondiente a la ejecución de la primera etapa que consta de 2.3 km de pavimento rígido, que fue culminada el 29 de agosto de 2020, por tanto, no resulta aplicable a dicho proyecto de inversión la Resolución Ministerial N° 900-2018-MTC/01.02, ya que es únicamente aplicable para "Proyectos Nuevos", (v) En el marco de la Resolución Ministerial N° 900-2018-MTC/01.02 y la Resolución Directoral N° 388-2018-MTC/21, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento en Coordinación con las Unidades Zonales, brinda asistencia técnica continua y permanente a los Gobierno Regionales y Gobierno Locales sin la necesidad de la suscripción de un convenio, por lo tanto, no se requiere de la suscripción de convenios para brindar asistencia técnica a los proyectos con Código Único de Inversiones N° 2342631 y N° 2313149, toda vez que dichos proyectos se encuentran registrados en el Sistema de Seguimiento de Proyectos (SPP-MTC). (vi) La Resolución Ministerial N° 900-2018-MTC/01.02 no resulta aplicable al proyecto de inversión con Código Único de Inversiones N° 2251269, por tanto, es factible la suscripción del convenio de asistencia técnica, a fin de atender el asesoramiento solicitado por el Gobierno Regional de Junín, (vii) La suscripción del convenio de asistencia técnica no implica transferencias de recursos de ninguna índole al Gobierno Regional ni garantiza el financiamiento de la etapa de ejecución del proyecto, (viii) El Gobierno Regional de Junín, en calidad de Unidad Ejecutora de la elaboración de los Expedientes Técnicos es responsable de supervisar y controlar la elaboración del estudio definitivo, así como la calidad técnica de los mismos, y (ix) El presente convenio permitirá brindar asistencia técnica al Gobierno Regional de Junín, en la evaluación del Expediente Técnico del proyecto de inversión; en esa medida, está justificada la necesidad de contar con el presente convenio, pues coadyuvará a contar con expedientes técnicos de calidad, reduciendo posibles deficiencias durante la etapa de ejecución que podrían ocasionar mayores gastos.



3.3 Por medio del Memorando N° 095-2021-MTC/21.OPP.PRES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la suscripción del presente convenio, señalando que su objeto se encuentra alineado a los objetivos y acciones estratégicas institucionales del Sector.

CLÁUSULA CUARTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, por su naturaleza cooperativa, establece principios y condiciones que les permitirán a LAS PARTES cumplir con el objeto del mismo, por lo que no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro.



Jr. Camaná 678 - Lima - Perú Pisos 2, 5, 7 al 12 Central telefónica. (511) 514 5300 www.gob.pe/pvd



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer vínculos de colaboración entre LAS PARTES para unir esfuerzos y capacidades, así como desarrollar acciones prioritarias y/o conjuntas, con la finalidad que PROVIAS DESCENTRALIZADO brinde asesoramiento técnico al GOBIERNO REGIONAL en la evaluación de los contenidos mínimos del Expediente Técnico del siguiente proyecto de inversión:



CÓDIGO UNIFICADO	PROYECTO	UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE
2251269	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PAIJAN - MILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS COMPROMISOS DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 6.1. PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a brindar asesoramiento técnico respecto a la evaluación del contenido mínimo del expediente técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PAIJAN - MILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", identificado con Código Único de Inversiones N° 2251269, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y las Normas Técnicas Rápidas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 6.2. Designar, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, al Coordinador responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad.
- 6.3. Las acciones de asistencia técnica que realizará PROVIAS DESCENTRALIZADO en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su condición de Unidad Ejecutora, corresponden al GOBIERNO REGIONAL en relación a la elaboración y supervisión del expediente técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN.
- 6.4. El cumplimiento de los compromisos asumidos por Provias Descentralizado en el presente convenio no constituyen compromisos de financiamiento de la ejecución física del PROYECTO DE INVERSIÓN.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS COMPROMISOS DE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- 7.1. PROVIAS DESCENTRALIZADO brinda asistencia técnica en relación al contenido mínimo del expediente técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN, EL GOBIERNO REGIONAL deberá realizar las siguientes acciones:
- 7.2. El pago de los costos de ejecución de las obras de infraestructura de las acciones que se ejecuten en el presente convenio por parte del GOBIERNO REGIONAL, a los efectos de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 7.2 El Gobierno Regional deberá remitir su PLAN DE TRABAJO de elaboración del expediente técnico, desde el inicio hasta su culminación. Si por alguna razón este se modificara, deberá comunicarse tal hecho a PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 7.3 Informar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal de Jurín, sobre el avance de la elaboración del Expediente Técnico.
- 7.4 Formular y presentar a PROVIAS DESCENTRALIZADO, el expediente técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN para su evaluación y opinión técnica correspondiente.
- 7.5 EL GOBIERNO REGIONAL, en calidad de Unidad Ejecutora de la elaboración del expediente técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN, es responsable de supervisar y controlar dicha elaboración, la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, así como es responsable de la aprobación del expediente técnico de dicho proyecto.
- 7.6 EL GOBIERNO REGIONAL realiza el registro de las actualizaciones, modificaciones, entre otras actividades, en el formato correspondiente del banco de Inversiones del PROYECTO DE INVERSIÓN, dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
- 7.7 Dar las facilidades a PROVIAS DESCENTRALIZADO para cumplir con el objeto del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre las partes para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, estará a cargo de:

Por PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.

Por EL GOBIERNO REGIONAL, el Funcionario a cargo del órgano responsable de la elaboración del expediente técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN.

Dicha designación será comunicada a PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante documento formal, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL, de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA. - FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre éstas, sino únicamente la colaboración eficaz que coadyuva al cumplimiento de los fines institucionales de LAS PARTES, en relación al contenido mínimo del expediente técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN conforme a las normas sectorial en materia de infraestructura vial y las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.



BICENTENARIO PERÚ 2021





"Decreto de la igualdad de Ocasiones para Mujeres y Hombres"
"Ley del Bicentenario del Perú 200 años de independencia"

CLÁUSULA DÉCIMA - AGENCIA DEL CONVENIO

La Agencia de Gestión del CONVENIO tendrá el día a día la vigilancia de su ejecución por parte de la Oficina Ejecutiva de Proyas del 2019, de acuerdo al expediente técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - RESPONSABILIDADES

El firmador, en tanto es el expediente técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN, en cumplimiento de las obligaciones del Decreto 152019-01-00001, de los preparadores AD-Planer y Gestor de Inversión del MTC, asume la responsabilidad de GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

Asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN asume plena y exclusiva responsabilidad porque el expediente técnico del PROYECTO DE INVERSIÓN cumple con los procedimientos y las normas vigentes del Sector Transportes y Comunicaciones en el caso ello no ocurre PROVIAS DESCENTRALIZADO Delegación de la Oficina Ejecutiva de Proyas del GOBIERNO REGIONAL de Junín aplicando a todas las actividades que se deriven de este convenio.



Adicionalmente, LAS PARTES declaran ser responsables en su totalidad del contenido, exactitud y veracidad de la presente CONVENIO, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los artículos 1391 del Código Civil y el artículo 1392 del Código de Procedimiento Civil, en materia de obligaciones por hechos ilícitos y en el caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación, sea en materia de mejoras que LAS PARTES acuerden como parte de ejecutar en el presente CONVENIO, se realizarán, siempre que ello no implique sustancialmente la naturaleza y el alcance del PROYECTO, antes del vencimiento de su vigencia, por medio de una orden de modificación, la cual deberá tener vigencia para la suscripción del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - POLÍTICA RESERVA DE INFORMACIÓN

PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL se comprometen a guardar reserva sobre la información y documentación que produzca y tengan acceso como resultado de la ejecución del presente CONVENIO, así como que esta sea de carácter público, conforme a la Ley N° 27444 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas dictadas.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL declara y garantiza la autonomía institucional de cada una de las partes involucradas así como la independencia y la autonomía de sus funciones administrativas, económicas y financieras, para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de este convenio.





"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente CONVENIO no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:



17.1 Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las entidades deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el presente convenio, en tanto la otra parte deberá expresar su conformidad en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

17.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación del presente convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el numeral anterior.



17.3 Por incumplimiento de cualquiera de LAS PARTES a las obligaciones establecidas en el presente convenio. En este supuesto, la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones a la otra parte en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el presente convenio, de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el presente convenio comunicando dicha decisión por vía notarial.



Por el ejercicio de la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio. En este supuesto, la entidad que desea apartarse del presente convenio, comunica su decisión de resolverlo a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días hábiles.

La comunicación de resolución del presente convenio no libera a LAS PARTES, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos u obligaciones asumidas durante la vigencia del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación o resultante de la elección del presente convenio, será resuelta conforme a las reglas de la buena fe y común intención, mediante la suscripción de un acta de entendimiento por LAS PARTES, que formará parte integrante del presente convenio. Dicho procedimiento se llevará a cabo en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la controversia suscitada.





"Decreto de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Contrato. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, por un plazo no mayor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Entiendo LAS PARTES celebrantes de la presente con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato lo suscriben en dos (2) ejemplares originales el

20 MAYO 2021


PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. 
DEL GOBIERNO REGIONAL



BICENTENARIO PERÚ 2021